

Tema: Suspende aplicación art. 2º, inc. 2, Ord. N° 2010/04.
Fecha: 30/03/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2748/2010

VISTO:

El Decreto Municipal N° 142/2010;
la Ordenanza N° 2733/2010;
la Ordenanza N° 2010/2004;
el art. 28º y 117º de la Carta Orgánica Local
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto el Departamento Ejecutivo Municipal otorga un aumento salarial equivalente al 15% en los conceptos remunerativos de la escala salarial;
que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para ello conforme lo dispuesto mediante el art. 28º y 117º inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal, que establece que es una atribución y un deber llevar un registro del personal del Municipio y fijar sus remuneraciones;
que el art. 11º, de la Ordenanza N° 2733/2010, establece en su plexo normativo que cada jurisdicción podrá o no adherir al régimen de remuneraciones establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal;
que los demás poderes del Estado no pueden quedar ajenos a lo normado por el Decreto N° 142/2010, ya que se produciría una desigualdad remunerativa entre los empleados, que pondría en un grave e inminente riesgo en el cumplimiento de las funciones esenciales de cada organismo municipal, al generar un conflicto laboral;
que para ello resulta imprescindible que las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas Municipal, Juzgado de Faltas Municipal y Concejo Deliberante readecuen las partidas presupuestarias propias de cada jurisdicción;
que mediante la Ordenanza N° 2010/2004 se dispuso la creación del fondo Anticíclico disponiendo de su art. 2º Los mecanismos para su conformación resultando, entre otros, de los sucesivos incrementos presupuestarios. Asimismo se señala en su art. 1º de la Ordenanza mencionada como un objeto propio para su utilización la de Contribuir a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses,
que la Carta Orgánica Municipal dispone de las herramientas orgánicas y funcionales necesarias para asegurar el contralor de la vida institucional del municipio, resultando de su plexo normativo que es el tribunal de Cuentas Municipal el órgano técnico idóneo para asegurar el objeto de la presente ordenanza, conforme surge del artículo 131º de la Carta Orgánica Local que reza: "Son atribuciones del Tribunal de Cuentas: 8. Fiscalizar las operaciones financieras... de la administración. 13. Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria. 15. Formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal. 16. Realizar... auditorias contables, presupuestarias, financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante. 17. Toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue por Ordenanza.";
que el órgano Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) SUSPENDASE la aplicación del art. 2º inc. 2 de la Ordenanza N° 2010/04, destinándose la aplicación de los futuros incrementos presupuestarios a las partidas de personal del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Juzgado de Faltas Municipal y el Tribunal de Cuentas Municipal de acuerdo a la proporción que surja de la verificación y certificación dispuesta en el art. 2º de conformidad a la normativa municipal vigente.

Art. 2º) INSTRUYASE al Tribunal De Cuentas Municipal, a verificar los recursos y certificar los mayores ingresos resultantes de la suspensión dispuesta en el art. 1º de la presente.

Art. 3º) INSTRUYASE al Tribunal de Cuentas Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal y al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, que se encuentran facultados a adherir al Decreto Municipal N° 142/2010, de conformidad a lo dispuesto en el art. 11º de la Ordenanza N° 2733/2010.

Art. 4º) AUTORIZASE a las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas Municipal, Juzgado Municipal de Faltas y Concejo Deliberante a readecuar las partidas presupuestarias correspondientes a sus jurisdicciones, de conformidad a lo dispuesto a la presente ordenanza, por efectos de la aplicación del Decreto N° 142/2010, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2010.
Fr/OMV